

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 4 DE OCTUBRE DE 1923

NÚMERO 4257

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 58.—Casa particular: Calle 59, N.º 11.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida 3 y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

HUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 21.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 26, N.º 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 28.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Página

Decreto número 145 de 1923, de 29 de Septiembre, por el cual se crea una Oficina Telefónica Administración Subalterna de Correos en La Vega, y se designa la persona que ha de servir en esa Oficina. 13815

Decreto número 146 de 1923, de 29 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos. 13815

Decreto número 147 de 1923, de 3 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos en las lanchas nacionales al servicio del Departamento de Gobierno y Justicia. 13815

Decreto número 148 de 1923, de 3 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos. 13815

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 121, de 3 de Octubre de 1923. 13815

Resolución número 122, de 3 de Octubre de 1923. 13815

Resolución número 123, de 3 de Octubre de 1923. 13815

Resolución número 124, de 3 de Octubre de 1923. 13815

Resolución número 125, de 3 de Octubre de 1923. 13815

Resolución número 126, de 3 de Octubre de 1923. 13815

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 214, de 16 de Octubre de 1923. 13815

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Septiembre de 1923. 13816

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28 de Septiembre de 1923. 13816

Avisos Oficiales. 13816

Edictos. 13817

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 145 DE 1923

(DE 29 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se crea una Oficina Telefónica Administración Subalterna de Correos de La Vega, y se designa la persona que ha de servir en esa Oficina.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA

Artículo 1.º Se crea una Oficina Telefónica Administración Subalterna de Correos en La Vega.

Artículo 2.º Se nombra a la señora Carmen Inés Argote de Alvarez, Telefonista Administradora Subalterna de Correos de La Vega, con una asignación mensual de B. 10.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. CHIARI.

DECRETO NUMERO 146 DE 1923

(DE 29 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA

Artículo único. Se nombra al señor José Manuel Mendieta, Telegrafista Ayudante de la Oficina de Penonomé, con la categoría de 4.ª Clase, en reemplazo de la señorita Elvira López, quien presentó renuncia del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. CHIARI

DECRETO NUMERO 147 DE 1923

(DE 3 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en las lanchas nacionales al servicio del Departamento de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA

Artículo 1.º Se nombra a los señores Pacífico Lasso, Jacinto Sanjurjo, Edmundo

do López, Genaro Martínez y Elizardo López, Capitán, Primer Maquinista, Segundo Maquinista, Primer Marinero (Piloto) y Segundo Marinero (Cocinero) respectivamente, de la lancha nacional «Patrias», al servicio del Departamento de Gobierno y Justicia.

Artículo 2.º Se nombra al señor Concepción Mitre, Primer Marinero de la lancha nacional «Almirantes», al servicio del mismo Departamento.

Artículo 3.º El sueldo de estos empleados será el que establece el artículo 8.º del Decreto número 52 bis, de 4 de Junio último.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad Panamá, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. CHIARI.

DECRETO NUMERO 151 DE 1923

(DE 3 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA

Artículo 1.º Se nombra en interinidad al señor Alfonso Pino Telegrafista Ayudante de la Oficina de Santiago de Veraguas, en reemplazo de la señora Elisa de León, a quien se le ha concedido licencia para separarse de ese puesto durante sesenta días renunciables.

Artículo 2.º Se nombra a la señora Amelia M. de Ehrman Ayudante Segundo de la Agencia Postal de Colón, en reemplazo del señor Ignacio Capuano, quien renunció el cargo.

Artículo 3.º Se nombra a la señorita Petra M. Espino Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Llano Sánchez, en reemplazo de la señora Manuela Nieto, quien renunció el puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 122

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 122.—Panamá, Octubre 2 de 1923.

RESUELTO:

El Agente de Policía Lorenzo Izquierdo L., fue acusado el 18 de Abril último ante el Consejo de Disciplina del Cuerpo, por haber perjudicado el servicio que debía prestar en Colón, de los días 12 al 17, inclusive, del citado mes.

El Consejo de Disciplina lo absolvió de este cargo en consideración a que, según lo ha probado con certificado del Médico Oficial respectivo, se encontraba enfermo en los días en que estuvo ausente del servicio, y a que vino entonces a esta ciudad para ingresar al Hospital Santo Tomás, de acuerdo con orden del Médico Oficial y previa autorización de sus superiores.

Salida a este Despacho en consulta dicho caso, se ha estudiado con la debida

atención, y se ha encontrado correcta la decisión del Consejo de Disciplina, por lo cual se aprueba.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 123

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 123.—Panamá, Octubre 2 de 1923.

Al Agente Lorenzo Izquierdo L. se le acusó el 25 de Abril último ante el Consejo de Disciplina del Cuerpo, de que habiéndosele enviado a esta Capital para que ingresara al Hospital Santo Tomás, en cumplimiento a lo ordenado por el Médico de la Policía el día 9 de Abril, al día siguiente se presentó ante el Instructor de la 1.ª Sección en solicitud de la boleta de admisión al Hospital, la que le fue concedida, y de que después se presentó al Cuartel manifestando haber estado durante ese tiempo en el citado Hospital, siendo tal aserción completamente falsa, como se ha establecido consultando los libros del citado establecimiento.

Se acusó también al Agente Izquierdo, de haber desobedecido la orden de trasladarse a la 2.ª Sección de Policía que se le impartió desde el día 11 de Abril y haberse estado sin acatar esa orden hasta el 17 del mismo mes. Esos cargos los aceptó Izquierdo, por lo cual el Consejo de Disciplina lo condenó a la pena de 45 días de suspensión.

Subido en consulta dicho caso a esta Secretaría, se ha estudiado con la debida atención, por lo que se pasa a fallar, teniendo en cuenta, en primer lugar, que el Reglamento impone la pena de remoción a los Agentes que sin permiso o licencia abandonen su puesto por más de 3 días, caso en el cual se encuentra el Agente Izquierdo, puesto que habiendo debido trasladarse a Colón desde el día 11 de Abril, no lo hizo y estuvo ausente del servicio, tanto en esta ciudad donde se encontraba, como en Colón. Sin embargo, existe a favor de Izquierdo, la atenuante de su enfermedad comprobada.

Por lo cual,

SE RESUELVE:

Aprobar la sentencia del Consejo de Calificación y Disciplina del Cuerpo en este asunto.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 232

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 232.—Panamá, 3 de Octubre de 1923.

Demetrio Arenas, colombiano, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con el artículo 26 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Demetrio Arenas la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 6 meses de reclusión a que fue condenado, y como el 5 de los corrientes cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 233

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 233.—Panamá 3 de Octubre de 1923.

RESOLUTO:

Se señala la Cárcel del Circuito de Herrera como el lugar en donde el reo Remigio Pérez debe cumplir la pena de diez años de reclusión a que fue condenado por el Juez Superior de la República, por tentativa de homicidio.

Esta resolución se funda en el artículo 382 del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 234

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 234.—Panamá 3 de Octubre de 1923.

Carmen Ortiz, panameña, reo del delito de resistencia a la autoridad, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenada y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con el artículo 20 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Carmen Ortiz la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de cinco meses de reclusión a que fue condenada, y como la reo ha cumplido ya las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesta inmediatamente en libertad.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 235

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 235.—Panamá, 3 de Octubre de 1923.

Donaciana de Salas, panameña, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal de 1916, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenada y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito en el que consta su buena conducta.

Como la peticionaria fue condenada durante la vigencia del Código Penal de 1916 que lo favorece más que el actual, es del caso aplicarle aquel para la libertad condicional.

Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 20, 23 y 24 del Código citado y 19 del Decreto número 57 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a Donaciana de Salas la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 1 año y 6 meses de reclusión a que fue condenada y como la reo ha cumplido ya el tiempo que debía cumplir, se ordena que sea puesta

inmediatamente en libertad, quedando sujeta a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 6 meses y 20 días y a cumplir las siguientes obligaciones:

1ª Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad.

2ª Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3ª Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan a la favorecida del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 236

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 236.—Panamá, 3 de Octubre de 1923.

José Rivas, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal de 1916 y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director del Prestidio en el que consta su buena conducta.

Como el peticionario fue condenado durante la vigencia del Código Penal de 1916, que lo favorece más que el actual, debe aplicársele aquel para la libertad condicional y así se hace, de conformidad con los artículos 19, 20, 23 y 24 de ese Código y 1º del Decreto número 57 de 1919.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a José Rivas la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 2 años y 6 meses de reclusión a que fue condenado; y como el reo ha cumplido ya el tiempo que debía cumplir, se ordena que sea puesta inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 10 meses, y a cumplir las siguientes obligaciones:

1ª Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2ª Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3ª Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. CHIARI.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 214

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 214.—Panamá 19 de Octubre de 1923.

RESOLUTO:

Confiérase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 799 del Código Ad-

ministrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita el señor Alfredo Andrión para separarse por el término de un mes, del cargo de Jefe de la Sección Segunda de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

De los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Septiembre de 1923.

As. 3834.—Escritura número 918 de 16 de Agosto de 1923, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan los estatutos de la Logia Progreso N° 40 Orden Independiente de Buenos Samaritanos e Hijas de Samaria.

As. 3835.—Escritura número 286 de 22 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual J. N. Pophan y F. Scott, protocolizan varios documentos privados.

As. 3836.—Oficio número 1048 de 26 de los corrientes, en el cual el Juez 1º del Circuito ordena la inscripción de una fianza que se otorgó por Tomasa Caballero de Forlich a favor de Héctor Valdés para responder a éste de perjuicios.

As. 3837.—Escritura número 488 de 26 de los corrientes de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Augusto y José Duque venden a Carlos Clement una casa y su terreno en esta ciudad y la Compañía de Espinosa cancela hipoteca.

As. 3838.—Certificado número 591 de 27 de los corrientes expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón social de Yon Tong y Ho Tong Sang de este domicilio.

As. 3839.—Escritura número 1055 de 25 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Francisco Alzupuru hipoteca una finca de su propiedad a favor de Ricardo Albarracín.

As. 3840.—Escritura número 268 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Rafael C. Stevenson declara y adiciona una escritura.

As. 3841.—Escritura número 22 de 15 de Enero de 1918, de la Notaría de Coclé, por la cual Antonia R. Quirós vende a M. J. Trujillo una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Penonomé.

As. 3842.—Escritura número 1061 de 27 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ana E. Forero de Cordones hipoteca una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad a favor de la señorita Miriam Rosa Lyons y P. R. Dominguez cancela hipoteca.

Panamá, Septiembre 27 de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

De los documentos presentados al Registro de la Propiedad, para su inscripción, durante el día 28 de Septiembre de 1923.

As. 3843.—Escritura número 463 de 14 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual María Isabel Arias de Argueta hipoteca una finca de su propiedad para responder por la exarcelación de un tipo.

As. 3844.—Escritura número 1062 de 27 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Virginia Albarracín vende una casa y su terreno a Petra y Prudencia Fabre y Sofía Esperanza Fabre y ésta le constituye hipoteca.

As. 3845.—Escritura número 489 de 27 de los corrientes, de la Notaría Se-

gunda de este Circuito, por la cual la Nación vende a Segundo Rodríguez un terreno de 23 hectáreas 9346 metros cuadrados en Paja.

As. 3846.—Diligencia de fianza extendida en Bocas del Toro el 21 de los corrientes, por la cual George A. Knight hipoteca una finca de su propiedad para responder por perjuicios.

As. 3847.—Oficio número 419 de 13 de Agosto de 1923, en el cual el Juez del Circuito de Veraguas decreta la cancelación de una hipoteca otorgada en el juicio hipotecario Adolfo Herrera vs. Candelaria S. v. de Pedroza.

As. 3848.—Oficio número 477 de 21 de los corrientes, en el cual el Juez 3º del Circuito ordena la cancelación de la hipoteca registrada al folio 58 del tomo 108.

As. 3849.—Auto dictado en el Banco Nacional el 28 de los corrientes en el cual se decreta embargo a una finca de Antonio Isaza Vieta, en Coclé.

As. 3850.—Oficio número 867 de 21 de los corrientes, en el cual el Juez 2º del Circuito de Colón ordena cancelar la hipoteca dada por Elias Alzupuru sobre una finca de su propiedad.

As. 3851.—Patente de nacionalización de la lancha Quest de propiedad de Belisario Ponce U.

As. 3852.—Patente de nacionalización del bote Brillante de propiedad de Filiberto Quintana.

As. 3853.—Patente de nacionalización de la chalupa Sofia de propiedad de Juan Krisliss.

As. 3854.—Patente de nacionalización del bote Nueva Ley de propiedad de José Henderson.

Panamá, Septiembre 28 de 1923.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se reparará a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empaquetado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

Participo al comercio y al público en general, que el día 25 del corriente mes y año, venderé a mi esposa Adriana O. de Alvarado mi Casa de comercio «Agencia Funeraria» situada en la calle 13 Oeste número 46, como todas mis carrozas fúnebres, animales y los materiales del servicio, que están en las Caballerizas situadas en la calle de Pedro de Obarrío, en esta ciudad.

Las personas que tengan algún reclamo que hacer, se servirán presentar sus cuentas para cancelarlos

Panamá, Octubre 4 de 1923

FRANCISCO ALVARADO AROSEMENA.

3 vs.—1

AVISO

De acuerdo con el artículo 771 del Código de Comercio se avisa a todos los interesados que el señor William Alphonse Torbert vendió al señor Pedro J. Ameglio su establecimiento comercial denominado «Panazone Garage» con todas sus sucursales, activo y pasivo, y que a su vez el señor Pedro J. Ameglio ha vendido el mismo establecimiento con todas sus sucursales activo y pasivo, a la sociedad denominada en castellano, «Compañía del Garage Panazone» y en inglés, «Panazone Garage Company».

Panamá, Septiembre 27 de 1923.

W. A. TORBERT.

PEDRO J. AMEGLIO.

AVISO OFICIAL

El infrascrito Colector de Hacienda del Distrito de Aguadulce, por el presente, cita, llama y emplaza, a las personas que se expresan a continuación, para que en el término improrrogable de treinta días, se presenten a su oficina, o manden a pagar el valor de los impuestos de vigencia expirados, que por sus propiedades ubicadas en este Distrito, adeudan al Tesoro Nacional.

La falta de atención al llamamiento que se hace, traerá consigo la acción ejecutiva correspondiente. Como el suscrito no sabe el lugar de su residencia, la acción a que haya lugar, tendrá verificativo con los estrados de su oficina.

Ezequiel Hueso.
Lorenza Tell.
Benjamín Chonehang.
Francisco Saldaña.
Jacobo de Spencer.
Pedro Rodríguez.
Tullo Sánchez.
Julio Racine.
Adonai Valderrama.
José Manuel Pinzón B.
Asunción Ayala.
Antonio Campos.
María de la O. Pereira.
Celinda v. de Becerra.
Agustina Bravo.
Daniel González de León.
Daniel George.

Aguadulce, Agosto 28 de 1923

A. CRET D

AVISO OFICIAL

El suscrito, Juez Ejecutivo de la Provincia de Los Santos, por medio del presente notifica a las personas cuyos nombres aparecen a continuación, para que comparezcan a su Despacho, o manden pagar, dentro del término improrrogable de treinta días sus impuestos de Inmuebles de vigencia expirados con exceso, que adeudan en este Distrito.

Queda entendido que la falta de comparencia traerá consigo la consiguiente acción ejecutiva con los recargos y perjuicios legales.

Saturnino Castillero.

José N. Castillero

María Castillo.

Rosa Domínguez.

Apollinar Domínguez

Virgilio Díaz.

Juana Domínguez vda. de

Zelia Durán

Nicolás Espino (hros.)

Justo P. Espino

Dámaso Díaz.

Moisés Espino.

Celestino Espino.

Manuela González vda. de D

Tomasa Herrera.

Joaquín Herrera

Rafael Girón

Justino López

Juan Molina.

Joaquín Mosquera

Carlos del Río.

José Tejada

Filomena Vázquez

Fernando Ortiz

Alcides Alba Ch

Federico de la Barrera.

Modesto Bravo.

Higinio de León.

Las Tablas, Septiembre 20 de 1923.

MANUEL S. LÓPEZ,

Juez Ejecutivo.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del 29 de Octubre de 1923, en la Secretaría de Fomento, se recibirán propuestas para el suministro de maderas, cemento, puertas de madera, materiales eléctricos, etc., etc.

Los pliegos de especificaciones y condiciones de las licitaciones, se pueden consultar en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles.

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del 20 de Noviembre, se recibirán propuestas para el suministro de puertas de acero, cerraduras, felpa de asfalto, vidrios, etc.

Los pliegos de las especificaciones y condiciones de las licitaciones, se pueden consultar en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles.

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto, emplaza y cita al señor Floyd Harding Banta para que se presente a hacer valer sus derechos en la acción de divorcio que contra él ha iniciado la señora Laura E. Bant en este Juzgado. Se le advierte al emplazado, que si dejare transcurrir el término de treinta días contados desde la fijación de este edicto, y no se presentare, por sí o por medio de apoderado especial, no será oído y se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá los trámites del juicio entablado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos veintitrés

El Juez.

I. ORTEGA B.

El Secretario.

D. Jiménez A.

6 vs. 1

EDICTO

En poder del señor Francisco Crespo, a quien este Despacho nombró su depositario, se encuentra un caballo moro de mediana estatura y herrado en la pata derecha así: ... y en la pata del mismo lado así R.

Este bien ha sido denunciado por el citado Crespo, quien ha manifestado que el referido animal se encuentra pastando desde hace algún tiempo en el caserío del Pedregoso, de esta jurisdicción.

Por el presente se emplaza a todos los que se crean dueño del susodicho bien, para que dentro del término de treinta días a partir desde la fecha, hagan valer sus derechos comprobando ser dueño del mencionado animal, de lo contrario se procederá a su avalúo por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, según lo dispone el artículo 1602 del Código Administrativo

Pesé, Septiembre 11 de 1923

El Alcalde.

J. CRESPO M.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER

Que en poder del señor Diego Nájera, se encuentra depositada una vaca amarilla, marcada a fuego con este ferrete:

V

y un toro amarillo-hozco, marcado con el ferrete que éste distingue sus animales, que lo hizo así para evitar que dicho toro se extraviara, lo cual ha comprobado con tres declaraciones rendidas ante el Juez Municipal de este Distrito.

Dichos animales han sido denunciados como bienes sin dueño conocido, por el señor Segundo Quirós López, porque se encontraban pastando desde hace más de tres años en el lugar de Carricón.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 161 del Código Administrativo, se fijan ejemplares del presente aviso en esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de esta población, y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo aquel que se crea con derecho a ellos, se presente a reclamarlos en tiempo oportuno. Si vencido este término no se presentare ninguna persona que comprobe ser su dueño, se procederá a su venta en almoneda pública.

El Alcalde.

JOSÉ P. RODRÍGUEZ.

El Secretario.

A. Fernández F.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong, se encuentra depositada una vaca de color amarillo-reblanquico con una ternera como de dos años de edad, del mismo color. La vaca está herrada a fuego con el siguiente marca:

A ~

y la ternera no tiene marca alguna.

Dichos animales fueron denunciados por el señor Encarnación Rodríguez por encontrarse pastando en el lugar de Cerro Colorado hace ya más de ocho años la vaca y sin reconocersele dueño alguno.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días que se cuentan desde hoy, para si alguno se cree con derecho a los animales, lo haga valer dentro de ese término, pasado el cual se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, y copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación.

La Pintada, Septiembre 3 de 1923

El Alcalde.

TOMÁS CARLEN.

El Secretario.

T. Arosemena R.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame,

HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Avila B. se encuentra depositada una vaca de color hozco sardo, frontina, marcada a fuego en varias partes, así:

G-A'-S-S-M-

que hace como tres meses pastaba en el lugar denominado Cerro del Viento, Corregimiento de Sorá.

Dicha vaca cría un ternero de color amarillo, sin señal de ninguna clase y como de tres meses de edad, y fue denunciada como bien sin dueño conocido, por el señor José Inocente Herrera.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días que se cuentan desde esta fecha, para si alguno se cree con derecho a esos animales, lo haga valer dentro de dicho término, pasado el cual serán rematados en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, y copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde.

ISMARIL ANTADILLAS.

El Secretario.

Eligio Osorio

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público,

HACE SABER

Que en poder del señor Antonio Aguilar, se halla depositada una vaca de color amarillo como de 7 años de edad con una ternera al pie de 4 meses de nacida, poco más o menos, sin señales de sangre y marcada a fuego, así:

H. T. R.

que hace más de dos años que pasta en los terrenos denominados «El Jobo», de esta jurisdicción, según denuncia presentado a este Despacho por el mismo señor Antonio Aguilar.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia una copia para su publicación en la GACETA OFICIAL para que en el término de treinta días, contados desde la fecha, pueda reclamar la vaca parida en referencia, el que se crea con derecho a ellas; pasados los cuales, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Antón, Septiembre 12 de 1923.

El Alcalde.

DOMINGO J. GONZÁLEZ

El Secretario

José M. López

30 vs.—4.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito

HACE SABER:

Que en poder del señor Isidoro Tejeda, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una yegua de color bayo-oscuro, sin otras señales particulares y marcada a fuego así: (T), cuyo animal se hallaba vagando sin dueño conocido por el lugar de "El Barrero", comprensión del llano de esta población.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de esta fecha, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, haciéndose presente que, si una vez vencido dicho término no se propusieren reclamos sobre la propiedad del citado animal, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 28 de 1923.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS

El Secretario,

J. Guillén

30 vs.—12

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Guerra vecino de la Regiduría de El Pedrito, jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado oscuro, marcado a fuego en la pata y pulpa de la pata del lado izquierdo de la siguiente manera:..... y así, (O) en la pulpa de la pata derecha, sin ninguna otra señal particular, cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño conocido por los terrenos que comprenden dicha Regiduría desde hace más de dos años.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de la fecha, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si vencido dicho plazo no se hubiere presentado reclamo alguno sobre la propiedad del semoviente en cuestión, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Septiembre 4 de 1923.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario

J. Guillén.

30 vs.—17

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de las Mercedes Pinzón, vecino de la Regiduría de Cañazas en este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color alazano-claro, castaño, gacho de ambas orejas, de regular tamaño y marcado a fuego así: (SIS), cuyo animal se hallaba vagando sin dueño conocido, hace como dos años, en dicha Regiduría; por lo cual ha sido denunciado como bien vacante.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga

valer dentro del término de treinta días a partir de esta fecha, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL con advertencia de que, si una vez vencido el término indicado no se hubiere presentado alguno sobre la propiedad del citado, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 24 de 1923

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS

El Secretario,

J. Guillén

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Eleuterio Bernal se encuentran depositados una yegua y un potrero que hace siete meses, más o menos se encontraban vagando por "El Higo" lugar de esta comprensión, sin dueños conocidos: La yegua es colorada oscura, patizada, con un lucero en la frente, con una U en la pata y en la pulpa izquierda y varios fierros ilegibles. El potrero es colorado, patizado, con un lucero en la frente y marcado con una U. En vista de lo que dispone el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta población, haciéndose publicar en la GACETA OFICIAL por treinta días hábiles para que sus dueños o interesados hagan valer sus derechos.

San Carlos, 13 de Agosto de 1923.

El Alcalde,

VICTOR MONTEA.

El Secretario,

B. Ponca.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas.

HACE SABER:

Que en poder del señor Elías Cedeño, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado por orden de este Despacho, un torero colorado, como de tres años de edad y mostreno. Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante en la Regiduría de la Lagunita sin dueño conocido. De acuerdo con lo prescrito en el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza a quien se creyere con derecho sobre el mencionado animal, para que en el plazo de treinta días contados desde la fecha, se presente a hacerlos valer. Pasado este término sin que hubiere reclamo, se rematará en subasta pública.

Las Tablas, Agosto 18 de 1923

El Alcalde,

P. DÍAZ MENDOSA

El Secretario,

T. R. de la Barrera

30 vs.—19

AVISO

El Alcalde Primer Suplente del Distrito de Chitré,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Bazán, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una vaca color amarilla, marcada a fuego así (T) en la pulpa izquierda, teniendo en la oreja derecha una mancha.

El referido semoviente se encontraba pastando en un potrero de propiedad de los herederos del finado Don Reyes Villalaz, suero del denunciante, desde el mes de Febrero del presente año y no se le conoce dueño.

Por lo tanto, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso por el término de (30) días, para el que se crea con derecho se presente a reclamar el expresado animal, de lo contrario se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Chitré, Agosto 13 de 1923.

El Alcalde Primer Suplente,

R. DÍAZ P.

El Secretario,

Manuel S. Picots.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio José Jaén se encuentra depositado un caballo colorado, marcado a fuego con una figura que poco más o menos representa una ge con una rayita encima, así G, tiene una manchita blanca en la frente, es patizado de una pata de atrás al lado derecho, cincuenta y cuatro centímetros es su tamaño, cuenta siete u ocho años de edad, estaba pastando hace poco más o menos tres años en los terrenos denominados "Río Chico" propiedad del señor Juan B. Bernal los cuales están sin cerca alguna en su mayor parte.

Denunciado el semoviente aludido por el mismo señor Jaén de acuerdo con el Artículo 1600 del Código Administrativo, el infrascrito Alcalde, de acuerdo con el subsiguiente artículo del citado Código, procede al anuncio respectivo por el término legal y si vencido éste no hubiere reclamación alguna se procederá según las prescripciones de la Ley contenidas en la excoerta mencionada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Antón, Agosto 6 de 1923.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

José M. López

30 vs.—23

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gabino Valdés, vecino de la Regiduría de La Concepción, se encuentra depositada una vaca de color amarillo claro, despuñada la oreja izquierda y distinguida con las siguientes marcas a fuego: en la quijada, paleta y pulpa del mismo lado así: (VR y W-G) respectivamente, con una ternera al pie de color amarillo encendido, como de dos años de edad y sin señales ni a sangre ni a fuego. Dichos animales han sido denunciados como bienes vacantes, por hallarse la primera, hace más de tres años y la segunda al tiempo de su edad, vagando sin dueños conocidos por los terrenos denominados "Capellanías", comprensión de este Distrito.

Por lo tanto y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere con derecho a los referidos semovientes lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de la fecha de la publicación de este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si una vez vencido dicho término no se hubiere presentado reclamo alguno sobre la propiedad de los animales en cuestión, éstos serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 17 de 1923.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén

30 vs.—25

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito.

HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pito, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo colorado claro, pequeño, marcado a fuego en la paleta derecha así: (J. C) y en la pulpa de la pata izquierda, así: (NB). Dicho animal fue conducido al corral Municipal por encontrarse vagando en esta ciudad sin dueño conocido, pues nadie se ha presentado a rescatarlo no obstante haber transcurrido varios días de haberse llevado a efecto su captura y encierro en el lugar mencionado.

En cuya virtud, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL para emplazar a todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de la fecha, pues vencido dicho término sin que hubiere ningún reclamo se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 17 de 1923.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—29

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago.

HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pito, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una novilla rosca, con una señal a sangre debajo de la oreja derecha y marcada a fuego en la pulpa del mismo lado, así: (LV), cuyo animal fue conducido al corral municipal por estar vagando en esta ciudad, sin que hasta la fecha se haya presentado su dueño a rescatarla no obstante haber transcurrido varios días de su detención en el lugar indicado, por lo cual, este despacho la ha considerado como bien vacante en virtud de no haberse podido establecer a quién pertenezca dicho semoviente.

Por tanto, en cumplimiento de disposiciones legales contenidas en el Código Administrativo, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL para emplazar a todo el que se considere con derecho al citado animal lo haga valer en el término de treinta (30) días a partir de esta fecha, con advertencia de que, si así no se hiciera, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 17 de 1923.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—29

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa se encuentra depositado un novillo de color amarillo, como de dos años y medio de edad, marcado a fuego en la paleta y el anca izquierda con estos caracteres, respectivamente R J P, cuyo novillo lo denunció como bien vacante Julio Guerra por haber permanecido pastando por más de dos meses en un terreno de su propiedad, en San Martín, de la jurisdicción de este Distrito.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, fijo el presente aviso en lugar público de este Despacho, y copia de él será enviado a la GACETA OFICIAL para su publicación.

El Alcalde,

NICANOR URRUTIA D

El Secretario,

Enrique Chari.

30 vs.—25